



# Asamblea General

Distr. general  
23 de diciembre de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

## Anotaciones a la agenda del 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Nota del Secretario General

GE.13-19082 (S) 130114 140114



\* 1 3 1 9 0 8 2 \*

Se ruega reciclar



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento .....	1–18	3
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General .....	19–46	6
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo .....	47–77	10
A. Derechos económicos, sociales y culturales .....	47–53	10
B. Derechos civiles y políticos .....	54–60	11
C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos .....	61–71	12
D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos .....	72–77	14
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo .....	78–82	15
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos .....	83–85	16
A. Procedimiento de denuncia .....	83	16
B. Foro sobre Cuestiones de las Minorías .....	84	16
C. Otros órganos y mecanismos de derechos humanos .....	85	16
6. Examen periódico universal .....	86–88	16
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados .....	89–94	17
A. Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados .....	89–93	17
B. Derecho del pueblo palestino a la libre determinación .....	94	18
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena....	95	18
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban..	96–99	18
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad .....	100–108	19

## Anexo

Mesas redondas y debates que se celebrarán en el 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos .....	21
--	----

## 1. Cuestiones de organización y de procedimiento

### Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, examinado el 16 de diciembre de 2013 en el período de sesiones de organización del octavo ciclo del Consejo, este celebrará su 25º período de sesiones del 3 al 28 de marzo de 2014 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, la reunión de organización del 25º período de sesiones se celebrará el 17 de febrero de 2014.

### Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 25º período de sesiones.

### Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones es la siguiente<sup>1</sup>: Alemania (2015); Arabia Saudita (2016); Argelia (2016); Argentina (2015); Austria (2014); Benin (2014); Botswana (2014); Brasil (2015); Burkina Faso (2014); Chile (2014); China (2016); Congo (2014); Costa Rica (2014); Côte d'Ivoire (2015); Cuba (2016); Emiratos Árabes Unidos (2015); Estados Unidos de América (2015); Estonia (2015); Etiopía (2015); ex República Yugoslava de Macedonia (2016); Federación de Rusia (2016); Filipinas (2014); Francia (2016); Gabón (2015); India (2014); Indonesia (2014); Irlanda (2015); Italia (2014); Japón (2015); Kazajstán (2015); Kenya (2015); Kuwait (2014); Maldivas (2016); Marruecos (2016); México (2016); Montenegro (2015); Namibia (2016); Pakistán (2015); Perú (2014); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2016); República Checa (2014); República de Corea (2015); Rumania (2014); Sierra Leona (2015); Sudáfrica (2016); Venezuela (República Bolivariana de) (2015); Viet Nam (2016).

### Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. En su período de sesiones de organización, celebrado el 16 de diciembre de 2013, el Consejo eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su octavo ciclo, que llegará hasta el 31 de diciembre de 2014: Presidente del Consejo, Baudelaire Ndong Ella (Gabón); Vicepresidentes, Maurizio Enrico Serra (Italia), Dilip Sinha (India), Alberto D'Alotto (Argentina); Vicepresidenta y Relatora, Kateřina Sequensová (República Checa).

---

<sup>1</sup> El mandato de cada Estado expira el año indicado entre paréntesis.

## **Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos**

6. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 42 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, este celebrará una mesa redonda de alto nivel para tratar con los directores de los organismos de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos, temas específicos de derechos humanos, con el objetivo de promover la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas (véase el anexo).

7. De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo en su período de sesiones de organización, celebrado el 16 de diciembre de 2013, el Consejo mantendrá un diálogo interactivo de alto nivel sobre el fomento de enfoques preventivos dentro del sistema de las Naciones Unidas.

## **Selección y nombramiento de los titulares de mandatos**

8. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y con los requisitos establecidos en su decisión 6/102, el grupo consultivo integrado por Luis Enrique Chávez Basagoitia (Perú), Omar Hilale (Marruecos), Rytis Paulauskas (Lituania), Yeonchul Yoo (República de Corea) y Elissa Golberg (Canadá) propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para los nuevos titulares de los siguientes 18 mandatos, que habrán de ser designados en el 25º período de sesiones: Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales; Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos; Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto; Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias; Relator Especial sobre el derecho a la alimentación; Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar; Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967; Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia; Experto independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad; Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana; Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (un miembro de un Estado africano y un miembro de un Estado de América Latina y el Caribe); Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (un miembro de un Estado africano); Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (un miembro de un Estado asiático); y Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica (un miembro de un Estado de América Latina y el Caribe).

9. Conforme al procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 25º período de sesiones.

## **Selección y nombramiento de los miembros del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas**

10. En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionarle los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. También decidió que el mecanismo estaría integrado por cinco expertos independientes cuya selección se llevaría a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 39 a 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, y recomendó encarecidamente que, en el proceso de selección y nombramiento, el Consejo tuviera debidamente en cuenta a los expertos de origen indígena.

11. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para sustituir a dos de los cinco expertos independientes del Mecanismo de expertos, cuyo mandato termina en marzo de 2014.

12. De conformidad con el procedimiento establecido en la resolución 6/36 y en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de dichos expertos se completará después de la aprobación del Consejo y antes de que concluya el período de sesiones.

## **Elección de miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos**

13. De conformidad con la decisión 18/121 del Consejo, el mandato de los siete miembros del Comité Asesor finalizó el 30 de septiembre de 2013.

14. En su 24º período de sesiones, el Consejo eligió a seis miembros del Comité Asesor para un mandato de tres años. No obstante, no se presentó ningún candidato para el puesto vacante de los Estados de América Latina y el Caribe.

15. Por consiguiente, el Consejo eligió a un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe en su 25º período de sesiones.

16. El párrafo 70 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo dispone que este elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados.

17. De conformidad con el párrafo 71 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la lista de candidatos para el puesto vacante que no se llenó en el 24º período de sesiones y la información pertinente se pondrán a disposición de los Estados miembros y del público en una nota del Secretario General (A/HRC/25/18).

## **Informe del período de sesiones**

18. Al final de su período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por el Relator en el que figurarán las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo y las declaraciones de la Presidencia, así como un resumen técnico de las actuaciones del 25º período de sesiones.

## **2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

19. Todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y el Secretario General se presentan en el marco del tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como un tema abierto. Esos informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

### *Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

20. El Consejo tendrá ante sí el informe anual de la Alta Comisionada (A/HRC/25/19), los informes sobre las actividades de sus oficinas en Guatemala y el Estado Plurinacional de Bolivia y el informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (A/HRC/25/19/Add.1 a 3).

### *Cuestión de los derechos humanos en Chipre*

21. Conforme a su decisión 2/102, el Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre (A/HRC/25/21).

### *Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura*

22. Conforme a la resolución 68/156 de la Asamblea General, el Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/HRC/25/25).

### *Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*

23. De conformidad con la resolución 68/156 de la Asamblea General, el Consejo tendrá ante sí una nota del Secretario General sobre la situación del Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/HRC/25/24).

### *Conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales*

24. Conforme a la resolución 2004/76 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 2/102 del Consejo, este tendrá ante sí el informe del Secretario General en el que se hace referencia a las conclusiones y recomendaciones de los informes presentados por los procedimientos especiales (A/HRC/25/20).

### *Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán*

25. En su resolución 68/184, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informara sobre los progresos realizados en la aplicación de dicha resolución e incluyera opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, y que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe provisional del Secretario General (A/HRC/25/26) (véase también el párrafo 81 *infra*).

*Promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka*

26. En su resolución 22/1, el Consejo alentó al ACNUDH y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes a que proporcionaran, en consulta con el Gobierno de Sri Lanka y con la anuencia de este, asesoramiento y asistencia técnica sobre la manera de aplicar las medidas mencionadas en la resolución. En la misma resolución, el Consejo también solicitó al ACNUDH que le presentara un informe completo, seguido de un debate, sobre la aplicación de esa resolución en su 25º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/25/23), tras de lo cual se celebrará un debate.

*La aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos*

27. En su resolución 9/8, relativa a la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, el Consejo pidió al Secretario General que lo informara cada año sobre las medidas adoptadas para aplicar esa resolución y sobre los obstáculos que se interpusieran a su aplicación. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/25/22).

*Efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales*

28. En su resolución 22/5, el Consejo pidió al Secretario General que le presentara un informe anual sobre la cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales, haciendo especial hincapié en el acceso a la justicia en el contexto de las vulneraciones de los derechos económicos, sociales y culturales. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/25/31).

*Promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas*

29. En su resolución 22/10, el Consejo solicitó al ACNUDH que organizara un seminario sobre medidas efectivas y mejores prácticas para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas y que le presentara un informe sobre las deliberaciones del seminario. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH sobre el seminario celebrado el 2 de diciembre de 2013 (A/HRC/25/32).

*Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad*

30. En su resolución 20/5, el Consejo pidió al Secretario General que preparara un informe sobre las medidas legislativas y administrativas que pudieran dar lugar a la privación de la nacionalidad de personas o grupos de personas, prestando especial atención a aquellas situaciones en que las personas afectadas se pudieran convertir en apátridas, y que presentara el informe al Consejo antes de su 25º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/25/28).

*El trabajo y el empleo de las personas con discapacidad*

31. En su resolución 22/3, el Consejo solicitó al ACNUDH que preparase un estudio sobre el derecho de las personas con discapacidad a la educación, en consulta con los Estados y otros interesados pertinentes, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las organizaciones regionales, el Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social encargado de la situación de la discapacidad, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, y las instituciones nacionales de derechos humanos. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/25/29), que

también podrá consultarse en el sitio web del ACNUDH en un formato accesible (véanse también los párrafos 61 y 62 *infra*).

*Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*

32. En su resolución 22/4, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que le presentara un informe anual con información sobre la labor de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas al respecto, así como sobre las actividades realizadas por el ACNUDH, en la sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/25/30) (véanse también los párrafos 63, 64 y 84 *infra*).

*Derechos del niño*

33. En su resolución 22/32, el Consejo decidió centrar su próxima reunión de un día completo de duración en la cuestión del acceso de los niños a la justicia. En la misma resolución, invitó al ACNUDH a que elaborase un informe sobre la cuestión y lo presentase al Consejo en su 25º período de sesiones, como contribución al día de debate anual sobre los derechos de los niños. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/25/35) (véanse también los párrafos 67 a 71 *infra*).

34. En su resolución 22/11, el Consejo decidió celebrar, en su 24º período de sesiones, una mesa redonda sobre los derechos humanos de los hijos de personas condenadas a muerte o ejecutadas y solicitó al ACNUDH que preparase un informe, en forma de resumen, sobre las conclusiones de la mesa redonda, y que lo presentase al Consejo en su 25º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe en forma de resumen (A/HRC/25/33).

*El papel de la función pública como componente esencial de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos*

35. En su resolución 19/20, el Consejo solicitó al ACNUDH que preparase y presentase al Consejo, en su 24º período de sesiones, un informe sobre el papel de la función pública como componente esencial de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos, incluida una recopilación de buenas prácticas. En su 24º período de sesiones, el Consejo fue informado de que, de conformidad con el calendario de resoluciones temáticas del Consejo, el informe le sería presentado en su 25º período de sesiones (A/HRC/24/19). El Consejo examinará en consecuencia el informe del ACNUDH (A/HRC/25/27).

*Actividades del Fondo Fiduciario para la participación en el examen periódico universal*

36. En su decisión 17/119 y su resolución 23/3, el Consejo solicitó al ACNUDH que presentara un informe sobre las actividades del Fondo Fiduciario para la participación en el examen periódico universal. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/25/36).

*Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado*

37. Se hace referencia al informe del secretario general sobre los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (A/HRC/25/38) (véase el párrafo 90 *infra*).

*Repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental*

38. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la aplicación de las recomendaciones recogidas en el informe de la misión internacional independiente de investigación (A/HRC/25/39) (véase el párrafo 91 *infra*).

*Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado incluida Jerusalén Oriental*

39. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/25/40) (véase el párrafo 92 *infra*).

*Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado*

40. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado (A/HRC/25/37) (véase el párrafo 93 *infra*).

*Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias*

41. En su resolución 22/31, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que preparase y presentase al Consejo, en su 25º período de sesiones, un informe, basado en la información proporcionada por los Estados, sobre las iniciativas y medidas adoptadas por estos para aplicar el plan de acción a fin de promover un entorno nacional de tolerancia, paz y respeto en el ámbito de la religión, tal como se exponía en esa resolución, así como sobre las opiniones de los Estados acerca de las posibles medidas de seguimiento para mejorar la aplicación de dicho plan. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/25/34).

*Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán*

42. En su decisión 2/113 y su resolución 14/15, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que siguiera manteniéndose informada de la situación de los derechos humanos en el Afganistán, proporcionara y ampliara los servicios de asesoramiento y de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos y el imperio de la ley e informara periódicamente al Consejo sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/25/41).

*Asistencia a Libia en la esfera de los derechos humanos*

43. En su resolución 22/19, el Consejo solicitó al ACNUDH que preparase un informe por escrito, para presentarlo al Consejo en su 25º período de sesiones, en el que se reflejasen los derechos humanos en relación con las necesidades de apoyo técnico y fortalecimiento de la capacidad de Libia, con miras a reforzar la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y estudiar formas de cooperación para superar las dificultades en los ámbitos de la seguridad, el respeto del estado de derecho, la justicia de transición y los derechos humanos. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/25/42).

*Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea*

44. En su resolución 23/23, el Consejo invitó a la Alta Comisionada a que le informase, en su 25º período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos y las actividades

de su Oficina en Guinea. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/25/44).

*Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos*

45. En su decisión 23/114, el Consejo decidió celebrar en su 24º período de sesiones un diálogo interactivo de alto nivel con objeto de estudiar la forma en que todas las partes interesadas pudiesen trabajar de manera eficaz para finalizar y aplicar la hoja de ruta y hacer efectivos los derechos humanos en Somalia. El Consejo solicitó al ACNUDH que proporcionase un resumen de las principales conclusiones del diálogo de alto nivel sobre la forma de lograr la máxima eficacia de la asistencia técnica y de otro tipo a Somalia. El Consejo tendrá ante sí el resumen del ACNUDH (A/HRC/25/45).

*Asistencia técnica a la República Centroafricana en la esfera de los derechos humanos*

46. En su resolución 23/18, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que le presentase, en su 25º período de sesiones, un informe sobre la evaluación de las necesidades en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad en la República Centroafricana. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/25/43).

### **3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

#### **A. Derechos económicos, sociales y culturales**

*Efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales*

47. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/25/31) (véase el párrafo 28 *supra*).

*Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural*

48. En su resolución 23/10, el Consejo invitó a la Relatora Especial sobre los derechos culturales a que, en su próximo informe, incluyera la cuestión de los medios de sensibilizar a las instituciones y la sociedad sobre el diverso patrimonio cultural y de aumentar la cooperación para su protección y promoción. Invitó también a la Relatora Especial a que siguiera ocupándose de la cuestión del derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones, teniendo en cuenta el debate que tendría lugar en 2013 en el seminario sobre ese tema cuya organización había dispuesto el Consejo en su resolución 20/11. De conformidad con esa resolución, el Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Farida Shaheed (A/HRC/25/49 y Add.1 y 2).

*La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado*

49. En su resolución 15/8, el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado que le presentase un informe de conformidad con su programa de trabajo anual. En su decisión 24/115, el Consejo decidió aplazar a su 25º período de sesiones la renovación del mandato de la Relatora Especial y, habida cuenta de ello, prorrogar con carácter

excepcional el mandato de la Relatora Especial hasta ese período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Raquel Rolnik (A/HRC/25/54 y Add.1 a 4).

#### *El derecho a la alimentación*

50. En su resolución 22/9, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación por un período de tres años y pidió a este que lo mantuviera informado de los efectos de la crisis mundial de alimentos en el disfrute del derecho a la alimentación y señalase al Consejo otras medidas que se pudieran adoptar a ese respecto. En la misma resolución, el Consejo también pidió al Relator Especial que le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución en el 25° período de sesiones del Consejo. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Olivier De Schutter (A/HRC/25/57 y Add.1 a 4).

#### *Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos*

51. En su resolución 16/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos y pidió a este que le informase periódicamente de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Cephas Lumina (A/HRC/25/50 y Add.1 a 6).

52. En su resolución 22/12, el Consejo solicitó al Experto independiente que continuase con la tarea de preparar un estudio exhaustivo sobre las repercusiones negativas que tenía la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito en la asignación por los Estados del máximo de los recursos disponibles para hacer plenamente efectivos todos los derechos humanos y que le presentase su estudio en el 25° período de sesiones del Consejo. El Consejo examinará el estudio del Experto independiente (A/HRC/25/52).

53. En su resolución 23/11, el Consejo solicitó al Experto independiente que le presentase, en su 25° período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esa resolución que contuviese el comentario de los principios rectores sobre deuda externa y derechos humanos. El Consejo examinará el comentario de los principios rectores (A/HRC/25/51).

## **B. Derechos civiles y políticos**

#### *Promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas*

54. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre los debates celebrados durante el seminario sobre medidas efectivas y mejores prácticas para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas (A/HRC/25/32) (véase el párrafo 29 *supra*).

#### *Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad*

55. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre las medidas legislativas y administrativas que pueden dar lugar a la privación de la nacionalidad de personas o grupos de personas (A/HRC/25/28) (véase el párrafo 30 *supra*).

#### *La cuestión de la pena de muerte*

56. De conformidad con su decisión 22/117, el Consejo celebrará, en su 25° período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel sobre la cuestión de la pena de muerte para

intercambiar puntos de vista sobre los progresos registrados, las mejores prácticas y los desafíos relacionados con la abolición de la pena de muerte y la adopción de una moratoria de las ejecuciones, así como sobre los debates o procesos nacionales acerca de la posible abolición de dicha pena (véase el anexo).

57. Además, se hace referencia al informe de la mesa redonda sobre los derechos humanos de los hijos de personas condenadas a muerte o ejecutadas (A/HRC/25/33) (véase el párrafo 34 *supra*).

*La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*

58. En su resolución 16/23, el Consejo decidió prorrogar por un período adicional de tres años el mandato del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y pidió a este que le informara sobre todas sus actividades, observaciones, conclusiones y recomendaciones de acuerdo con su programa de trabajo anual. En su resolución 22/21, el Consejo invitó al Relator Especial a que siguiera ocupándose de la cuestión del recurso y la reparación efectivos, incluida la rehabilitación de las víctimas. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Juan Méndez (A/HRC/25/60 y Add.1 a 4).

59. Se hace referencia también al informe del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/HRC/25/25) y sobre la situación del Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/HRC/25/24) (véanse los párrafos 22 y 23 *supra*).

*Libertad de religión o de creencias*

60. En su resolución 22/20, el Consejo solicitó al Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias que le informara anualmente de conformidad con su programa de trabajo y decidió proseguir el examen de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Heiner Bielefeldt (A/HRC/25/58 y Add.1 a 4).

## **C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos**

*Los derechos humanos de las personas con discapacidad*

61. En su resolución 7/9, el Consejo decidió celebrar en uno de sus períodos ordinarios de sesiones un debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad. En su resolución 22/3, el Consejo decidió que su próximo debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad se celebraría en su 25° período de sesiones y se centraría en el derecho de las personas con discapacidad a la educación (véase el anexo).

62. También se hace referencia al informe del ACNUDH sobre el derecho de las personas con discapacidad a la educación (A/HRC/25/29) (véase el párrafo 31 *supra*).

*Cuestiones de las minorías*

63. En su resolución 16/6, el Consejo decidió prolongar el mandato de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías por un período de tres años y le pidió que le presentase informes anuales de sus actividades, que incluyesen recomendaciones de estrategias eficaces para un mejor ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a minorías. En su resolución 19/23, el Consejo decidió que el Experto/la Experta

independiente siguiese orientando la labor del Foro sobre Cuestiones de las Minorías y preparando sus reuniones anuales. El Consejo examinará el informe de la Experta independiente, Rita Izsák (A/HRC/25/56 y Add.1 a 2).

64. También se hace referencia al informe anual de la Alta Comisionada con información sobre la labor de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas al respecto, así como sobre las actividades realizadas por el ACNUDH que contribuyan a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (A/HRC/25/30) (véase el párrafo 32 *supra*).

65. Se hace referencia también al informe del Foro sobre Cuestiones de las Minorías sobre su sexto período de sesiones (A/HRC/25/66) (véase el párrafo 84 *infra*).

#### *Defensores de los derechos humanos*

66. En su resolución 16/5, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos por un período de tres años y pidió a la Relatora Especial que informase periódicamente al Consejo. En su resolución 22/6, el Consejo invitó a la Relatora Especial a que siguiera llevando a cabo las actividades recogidas en su mandato que se estipulaban en la resolución 16/5 del Consejo, también en seguimiento de esa resolución, informando sobre los progresos realizados. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Margaret Sekaggya (A/HRC/25/55 y Add.1 a 5).

#### *Los derechos del niño*

67. En su resolución 16/12, el Consejo decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. En su resolución 68/147, la Asamblea General solicitó a la Relatora Especial que siguiera presentando informes al Consejo sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Najat Maalla M'jid (A/HRC/25/48 y Add.1 a 6).

68. En su resolución 68/147, la Asamblea General solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que siguiera presentando informes al Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato. El Consejo examinará el informe de la Representante Especial, Leila Zerrougui (A/HRC/25/46).

69. En su resolución 22/32, el Consejo acogió con beneplácito el hecho de que la Asamblea General hubiese prorrogado el mandato de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños por otro período de tres años. En su resolución 68/147, la Asamblea General solicitó a la Relatora Especial que siguiera presentando informes anuales al Consejo sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato. El Consejo examinará el informe de la Representante Especial del Secretario General, Marta Santos Pais (A/HRC/25/47).

70. Se hace también referencia al informe del ACNUDH sobre la cuestión del acceso de los niños a la justicia (A/HRC/25/35) y al resumen de la mesa redonda sobre los derechos humanos de los hijos de personas condenadas a muerte o ejecutadas (A/HRC/25/33) (véanse los párrafos 33 y 34 *supra*).

71. En su resolución 7/29, el Consejo decidió incorporar en su programa de trabajo tiempo suficiente, como mínimo una reunión anual de un día completo, para discutir varios temas concretos en relación con los derechos del niño, por ejemplo, la determinación de los retos que se planteaban para la realización de dichos derechos, así como las medidas y

prácticas óptimas que podrían adoptar los Estados y otras partes interesadas. En su 25º período de sesiones, el Consejo celebrará su reunión de un día completo, que, de conformidad con la resolución 22/32 del Consejo, se centrará en el acceso de los niños a la justicia y se basará en el informe del ACNUDH (véanse el párrafo 33 *supra* y el anexo).

#### **D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos**

##### *El papel de la función pública como componente esencial de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos*

72. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre el papel de la función pública como componente esencial de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos, incluida una recopilación de buenas prácticas sobre la base de la información recibida de diferentes interesados (A/HRC/25/27) (véase el párrafo 35 *supra*).

##### *Prevención del genocidio*

73. De conformidad con su resolución 22/22, el Consejo celebrará durante su 25º período de sesiones una mesa redonda de alto nivel dedicada al 65º aniversario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (véase el anexo).

74. Asimismo de conformidad con su resolución 22/22, el Consejo celebrará también en su 25º período de sesiones un diálogo interactivo con el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio dedicado al décimo aniversario de la creación del mandato del Asesor Especial.

##### *El espacio de la sociedad civil: creación y mantenimiento, en la legislación y en la práctica, de un entorno seguro y propicio*

75. De conformidad con su resolución 24/21, el Consejo organizará, en su 25º período de sesiones, una mesa redonda sobre la importancia de la promoción y protección del espacio de la sociedad civil, que, entre otras cosas, contribuirá a determinar los desafíos a los que se enfrentan los Estados en sus esfuerzos para garantizar un espacio a la sociedad civil, las lecciones aprendidas y las buenas prácticas a este respecto (véase el anexo).

##### *Los derechos humanos y el medio ambiente*

76. En su resolución 19/10, el Consejo decidió nombrar, por un período de tres años, un experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible y solicitó al titular del mandato que presentase un informe anual al Consejo. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, John Knox (A/HRC/25/53 y Add.1 a 2).

##### *La promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo*

77. En su resolución 22/8, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo por un período de tres años en los mismos términos previstos por el Consejo en su resolución 15/15. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Ben Emmerson (A/HRC/25/59 y Add.1 a 4).

#### 4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

##### *Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea*

78. En su resolución 22/13, el Consejo decidió establecer una Comisión de Investigación que estudiase las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, entre ellas la violación del derecho a la alimentación, las violaciones relacionadas con los campos de reclusión, la tortura y los tratos inhumanos, la detención arbitraria, las violaciones de la libertad de expresión, del derecho a la vida, de la libertad de circulación y las desapariciones forzadas, incluidos los secuestros de nacionales de otros Estados. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la Comisión de Investigación que presentase un informe por escrito al Consejo en su 25º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Comisión (A/HRC/25/63).

79. En su resolución 22/13, el Consejo decidió asimismo prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea por un período de un año y solicitó al Relator Especial que le presentase periódicamente informes sobre el desempeño de su mandato. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría relativa al informe del Relator Especial, Marzuki Darusman (A/HRC/25/62).

##### *Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria*

80. En su resolución 22/24, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la comisión de investigación internacional independiente sobre la situación en la República Árabe Siria, establecida en su resolución S-17/1 para que investigara todas las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, y solicitó a la comisión que prosiguiera su labor. Además, el Consejo solicitó a la comisión que presentase un informe por escrito sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria en ocasión del diálogo interactivo que tendría lugar durante los períodos de sesiones 23º, 24º y 25º del Consejo. El Consejo examinará el informe de la comisión (A/HRC/25/65).

##### *Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán*

81. En su resolución 22/23, el Consejo decidió prorrogar por un período de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y solicitó al Relator Especial que le presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato en su 25º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Ahmed Shaheed (A/HRC/25/61) (véase también el párrafo 25 *supra*).

##### *Situación de los derechos humanos en Myanmar*

82. En su resolución 22/14, el Consejo decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar e invitó al Relator Especial a que en su próximo informe incluyera, entre otras cosas, nuevas recomendaciones sobre las necesidades de Myanmar, en particular en lo que se refería a la asistencia técnica y la creación de capacidad. El Consejo pidió asimismo al Relator Especial que le presentase un informe sobre la marcha de los trabajos de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Tomás Ojea Quintana (A/HRC/25/64).

## 5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

### A. Procedimiento de denuncia

83. En su resolución 5/1, el Consejo estableció el procedimiento de denuncia que figura en la sección IV del anexo de esa resolución. En el párrafo 98 de dicho anexo, se pedía al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones que, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiera facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y formulara recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder. En su 25º período de sesiones, el Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones sobre su 13º período de sesiones (27 a 31 de enero de 2014) y otros asuntos pendientes en relación con el procedimiento de denuncia, en dos sesiones privadas.

### B. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

84. En su resolución 6/15, el Consejo decidió establecer un Foro sobre Cuestiones de las Minorías que proporcionara una plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. En su resolución 19/23, el Consejo prorrogó el mandato del Foro y decidió que siguiera reuniéndose una vez al año durante dos días laborables que se dedicarían a debates temáticos. El Consejo examinará las recomendaciones formuladas por el Foro en su sexto período de sesiones (A/HRC/25/66), celebrado los días 26 y 27 de noviembre de 2013 (véanse también los párrafos 32, 63 y 64 *supra*).

### C. Otros órganos y mecanismos de derechos humanos

#### *Comunicaciones de los procedimientos especiales*

85. El Consejo tendrá ante sí el informe sobre comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/25/74). El informe completo podrá consultarse en Internet.

## 6. Examen periódico universal

86. En su resolución 5/1, el Consejo estableció el mecanismo del examen periódico universal, previsto en la sección I del anexo de esa resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 17º período de sesiones del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2013. En su 25º período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará el resultado final del examen de los siguientes países: Arabia Saudita (A/HRC/25/3), Belice (A/HRC/25/13), Chad (A/HRC/25/14), China (A/HRC/25/5), Congo (A/HRC/25/16), Israel (A/HRC/25/15), Jordania (A/HRC/25/9), Malasia (A/HRC/25/10), Malta (A/HRC/25/17), Mauricio (A/HRC/25/8), México (A/HRC/25/7), Mónaco (A/HRC/25/12), Nigeria (A/HRC/25/6), República Centroafricana (A/HRC/25/11) y Senegal (A/HRC/25/4).

87. De conformidad con la declaración 9/2 de la Presidencia sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el informe del Grupo de Trabajo, junto con las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, así como los compromisos voluntarios asumidos por este y las respuestas que haya presentado, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo

de Trabajo, constituirán el resultado del examen, que será aprobado por el Consejo en sesión plenaria por medio de una decisión estándar.

88. También se hace referencia al informe del ACNUDH sobre las actividades del Fondo Fiduciario para la participación en el examen periódico universal (A/HRC/25/36) (véase el párrafo 36 *supra*).

## **7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados**

### **A. Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados**

*Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967*

89. De conformidad con su resolución 5/1 y su decisión 2/102, el Consejo examinará el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Richard Falk (A/HRC/25/67).

*Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado*

90. En su resolución 22/26, el Consejo solicitó al Secretario General que informase sobre la aplicación de esa resolución al Consejo en su 25º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/25/38).

*Repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental*

91. En su resolución 19/17, el Consejo decidió enviar una misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental. En su resolución 22/29, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que presentase un informe donde se describiese con detalle la aplicación de las recomendaciones recogidas en el informe de la misión internacional independiente de investigación (A/HRC/22/63). El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/25/39).

*Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado incluida Jerusalén Oriental*

92. En sus resoluciones S-9/1 y S-12/1, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que presentase informes periódicos sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, especialmente en relación con Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza. En su resolución 19/16, el Consejo decidió seguir ocupándose de la cuestión. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/25/40).

*Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado*

93. En su resolución 22/17, el Consejo solicitó al Secretario General que pusiera esa resolución en conocimiento de todos los gobiernos, los órganos competentes de las

Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales a fin de divulgarla lo más ampliamente posible y que presentase un informe sobre la cuestión de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado al Consejo en su 25º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/25/37).

## **B. Derecho del pueblo palestino a la libre determinación**

94. En su resolución 22/27, el Consejo decidió seguir examinando esta cuestión en su 25º período de sesiones.

## **8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena**

95. No hay informes que hayan de ser examinados en relación con este tema de la agenda.

## **9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

*Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias*

96. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre las iniciativas y medidas adoptadas para aplicar el plan de acción a fin de promover un entorno nacional de tolerancia, paz y respeto (A/HRC/25/34) (véase el párrafo 41 *supra*).

*Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban*

97. En su resolución 22/30, el Consejo decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. De conformidad con la resolución 21/33 del Consejo, el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban celebró su 11º período de sesiones del 7 al 18 de octubre de 2013. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre ese período de sesiones (A/HRC/25/68).

*Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia*

98. En su resolución 24/26, el Consejo solicitó al Secretario General que revitalizase la labor de los eminentes expertos independientes antes del fin del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General y, en ese sentido, recomendase nuevas iniciativas y medidas. En la misma resolución, el Consejo solicitó a los eminentes expertos independientes que convocasen una reunión extraordinaria antes del 31 de diciembre de 2013 para llevar a cabo una evaluación de la labor realizada hasta la fecha y las recomendaciones formuladas, con el fin de presentar un informe actualizado a la Alta Comisionada, el Secretario General y el Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre los eminentes expertos independientes (A/HRC/25/70).

*Elaboración de normas complementarias para reforzar y actualizar los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en todos sus aspectos*

99. En su resolución 21/30, el Consejo decidió que el Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias celebrase su quinto período de sesiones del 8 al 19 de abril de 2013. En su 24º período de sesiones, el Consejo fue informado de que el quinto período de sesiones del Comité Especial había sido aplazado, de manera que se celebraría del 22 de julio al 2 de agosto de 2013, y que el Comité presentaría su informe sobre ese período de sesiones al Consejo en su 25º período de sesiones. En consecuencia, el Consejo tendrá ante sí el informe del Comité Especial sobre su quinto período de sesiones (A/HRC/25/69).

## 10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

*Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán*

100. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/HRC/25/41) (véase el párrafo 42 *supra*).

*Asistencia a Libia en la esfera de los derechos humanos*

101. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre las necesidades de apoyo técnico y fortalecimiento de la capacidad de Libia (A/HRC/25/42) (véase el párrafo 43 *supra*).

*Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea*

102. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos y las actividades del ACNUDH en Guinea (A/HRC/25/44) (véase el párrafo 44 *supra*).

*Asistencia a Somalia en la esfera de los derechos humanos*

103. Se hace referencia al resumen de las principales conclusiones del diálogo de alto nivel celebrado en el 24º período de sesiones del Consejo sobre la forma de lograr la máxima eficacia de la asistencia técnica y de otro tipo a Somalia (A/HRC/25/45) (véase el párrafo 45 *supra*).

*Asistencia técnica a la República Centroafricana en la esfera de los derechos humanos*

104. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la República Centroafricana (A/HRC/25/43) (véase el párrafo 46 *supra*).

*Asistencia técnica a Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos*

105. En su resolución 23/22, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire durante un período de un año, a saber, de los períodos de sesiones 23º a 26º del Consejo, y pidió al Experto independiente que le presentase un informe en su 25º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto, Doudou Diène (A/HRC/25/73).

*Situación de los derechos humanos en Haití*

106. En la declaración 22/2 de la Presidencia, el Consejo atendió la solicitud de las autoridades de Haití de prolongar un año la misión del Experto independiente sobre la

situación de los derechos humanos en Haití e invitó al titular del mandato a realizar una misión a Haití y a presentarle su informe en su 25º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Gustavo Gallón (A/HRC/25/71).

*Asistencia a la República de Malí en la esfera de los derechos humanos*

107. En su resolución 22/18, el Consejo decidió establecer, por un período de un año, un experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí con el mandato de prestar asistencia al Gobierno de Malí en la tarea de promover y proteger los derechos humanos y pidió al Experto independiente que le presentara un informe en su 25º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Suliman Baldo (A/HRC/25/72).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos*

108. De conformidad con su resolución 24/27, el Consejo organizará en su 25º período de sesiones un diálogo de alto nivel sobre las enseñanzas extraídas y los persistentes desafíos de la lucha contra la violencia sexual en la República Democrática del Congo para permitir a los países que sufran o hayan sufrido una situación de conflicto que compartan sus experiencias en este campo.

## Anexo

### Mesas redondas y debates que se celebrarán en el 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Mandato</i>	<i>Mesa redonda</i>
16/21 Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos	"Examen de la labor": Mesa redonda de alto nivel de medio día de duración sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos en relación con el tema de la protección y promoción los derechos humanos de los migrantes
22/117 Mesa redonda de alto nivel sobre la cuestión de la pena de muerte	"Mesa redonda": Mesa redonda de alto nivel sobre la cuestión de la pena de muerte
7/9 y 22/3 Derechos de las personas con discapacidad	"Derechos": Debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad centrado en el derecho de esas personas a la educación
7/29 y 22/32 Derechos del niño	Reunión anual de un día de duración en relación con la cuestión del acceso de los niños a la justicia
22/22 Prevención del genocidio	Mesa redonda de alto nivel dedicada al 65º aniversario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
24/21 El espacio de la sociedad civil: creación y mantenimiento, en la legislación y en la práctica, de un entorno seguro y propicio	"El espacio": Mesa redonda sobre la importancia de la promoción y protección del espacio de la sociedad civil